MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

Nº 164 -2018/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 15 AGO. 2018

VISTOS: El Oficio N° 559-2018-SIS-FISSAL/J, el Informe N° 051-2018-SIS-FISSAL/OAJ, el Memorando N° 130-2018-SIS-FISSAL/DIF, el Informe N° 042-2018-SIS-FISSAL/OPP, emitidos por el Fondo Intangible Solidario de Salud; así como el Informe N° 006-2018-SIS/OGPPDO-JFCM con Proveído N° 169-2018-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y el Informe N° 311 - 2018-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 594-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios, los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Seguro Integral de Salud - SIS a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; asimismo, en el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, se señala que las referidas transferencias deberán aprobarse mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose de informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que dicha resolución debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud establece que la transferencia de fondos o pago que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años;

Que, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, cuyos gastos generados por la atención serán

D. LITUMA

E. MUÑOZ

R. SIN

J. CAMPOS

L. QUILLAMA

C. ALVARADO

financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL;

Que, según Informe N° 011-2018-SIS-FISSAL-DIF/AALL-CRRM de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo, el FISSAL suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la cobertura financiera de prestaciones de alto costo con el Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", por lo que se ha programado una transferencia de recursos financieros por el monto ascendente a S/ 1 398,983.00 (Un millón trescientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y tres y 00/100 soles), la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo al Memorando N° 347-2018-SIS-FISSAL/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL que aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 270-2018 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

D. LOZOMA

Que, mediante Informe N° 042-2018-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL emite opinión técnica favorable sobre la transferencia financiera programada en el marco del convenio suscrito; y , en el mismo sentido, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS, mediante Informe N° 006-2018-SIS/OGPPDO-JFCM con Proveído N° 169-2018-SIS/OGPPDO, sustenta la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 1 398,983.00 (Un millón trescientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y tres y 00/100 soles) a favor del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias";

E. MUÑOZ

Que, mediante Informe N° 311-2018-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 594-2018-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos, señala que se cumple con la formalidad normativa para la emisión de la Resolución Jefatural de Transferencias Financieras a favor del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", para el financiamiento de las prestaciones de salud que se encuentran bajo la cobertura del FISSAL;

R. SIN

Con el visto del Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional , del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General del SIS;

J. CAMPOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

L. QUILLAMA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002-1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de Un millón trescientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y tres y 00/100 soles (S/. 1 398,983.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", conforme se describe en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

C. ALVARADO

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera aprobados por el Artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad a fines

distintos para los cuales son transferidos, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

E. MUÑOZ

J. CAMPOS

R. SIN

L. QUILLAMA

C. ALVARADO

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud

ANEXO 01

PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL

TRANSFERENCIA FINANCIERA

CALENDARIO AGOSTO 2018-II – RECURSOS ORDINARIOS

REGIÓN	DNTP	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA
			APNOP
			9002 ASIGNACIONES (SIN PROGRAMA)
LORETO	874	REGIÓN LORETO – SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	1,398,983.00
Total (S/)			1,398,983.00

PERÚ | Ministerio de Salud | Seguro Integral de Salud

"Año de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Dialogo y la Reconciliacion Nacional"

FISSAL
Fondo Intangible Solidario de Salud

SECTOR: 11 SALUD
PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD
EJECUTORA: 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS - RECURSOS ORDINARIOS

RESOLUCION JEFATURAL N° 0164-2018/SIS

TRANSFERENCIA FINANCIERA (ANEXO N° 01)

CALENDARIO AGOSTO 2018- RECURSOS ORDINARIOS

N°	C/P	SIAF	UNIDAD EJECUTORA	UE	IMPORTE
1	4171	1641	REGION LORETO-SALUD HOSPITAL REGINAL DE LORETO	874	1,398,983.00
				S/	**1,398,983.00**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° TESORERA FISSAL
J. Fierro

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de Salud
CPC. JENNY LUZ FIERRO MINAYA
Coordinadora de Tesoreria

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° FISSAL
J. Cordova

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de Salud
JULIO CORDOVA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración - FISSAL